

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

**DECRETO EDIL N° 24/2024
DE 31 DE ENERO DE 2024**

**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 1 en su inciso a), de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, señala que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno.

Que, el inciso a) del Artículo 13 de la precitada Ley, determina que el Control Gubernamental se aplicará sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos y estará integrado por el Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de la entidad, y la auditoría interna.

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 1178, señala que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto, el cual comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas del


Abg. Alcán G. Camacho Toro
PROFESIONAL A (ABOGADO)
DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz

de la Sierra



Solidario, moderno y participativo

Gobierno Autónomo Municipal. Además, establece la prohibición del ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. De igual manera, no podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos; determinando que el control interno posterior será practicado: a) Por los responsables superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia; y b) Por la unidad de auditoría interna.

Que, el Artículo 23 de nuestra citada Ley en concordancia con el Artículo 3 del "Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República" aprobado mediante Decreto Supremo N° 23215 de 22 de junio de 1992, dispone que la Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, que emitirá las normas básicas de control interno y externo, evaluará la eficacia de los sistemas de control interno, realizará y supervisará el control externo y ejercerá la supervigilancia normativa de los sistemas contables del Sector Público a cargo de la Contaduría General del Estado del Ministerio de Finanzas. En igual forma promoverá el establecimiento de los sistemas de contabilidad y control interno y conducirá los programas de capacitación y especialización de servidores públicos en el manejo de los sistemas correspondientes.

Que, el Artículo 9 del "Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República" determina que el control gubernamental interno se ejerce por los servidores de las unidades ejecutoras de las operaciones, por los responsables superiores de las operaciones realizadas y por la unidad de auditoría interna de cada entidad. Asimismo su Artículo 10" señala que el sistema de control gubernamental interno está dado por el plan de organización de cada entidad y las técnicas de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física, incorporadas en los procedimientos administrativos y operativos para alcanzar los objetivos generales del sistema; y está compuesto por el control interno previo, el control interno posterior a cargo de los responsables superiores y la auditoría interna.

Que, la Resolución CGR-1/070/2000 de 21 de septiembre de 2000 aprobó "Los Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno"; que definen que el Control Interno es un proceso compuesto por una cadena de acciones extendida a todas las actividades inherentes a la gestión, integradas a los procesos básicos de la misma e incorporadas a la infraestructura de la organización, bajo la responsabilidad de su Consejo de Administración y su Máximo Ejecutivo, llevado a cabo por éstos y por todo el personal de la misma, diseñado con el objeto de limitar los riesgos internos y externos que afectan las actividades de la organización, proporcionando un grado de seguridad razonable en el cumplimiento de los objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones, de confiabilidad de la información financiera y de cumplimiento de las leyes, reglamentos y políticas, así como las iniciativas de calidad establecidas. Asimismo, señala que una contribución necesaria para el buen ambiente de control es la existencia de actividades de control interno posterior, que deben estar a cargo de unidades especializadas y multidisciplinarias, cuando la naturaleza de la actividad lo requiera, conformadas en cada entidad pública, con dependencia funcional de la dirección superior. Estas unidades deben actuar con total autonomía en la programación, ejecución y comunicación de los resultados de sus objetivos de control. Adicionalmente, cuando las circunstancias lo justifiquen, la dirección superior deberá evaluar la conveniencia de complementar la labor de las referidas unidades conformando comités responsables de vigilar el desempeño de los procesos de control interno.


 Adolfo Torres Camacho
 PROFESIONAL A (ABOGADO)
 DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
 ADMINISTRATIVOS
 Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz

de la Sierra



Solidario, moderno y participativo

Que, la Resolución N° CGR-1/173/2002 de 31 de octubre de 2002 aprobó la "Guía para la Aplicación de los Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental", estableciendo que las Entidades Pública deban consideras todas las partes determinadas en la precitada Guía, en la normatividad secundaria que emitirán.

Que, la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 emitido por la Contralora General del Estado interina, establece aspectos necesarios para la conformación del Comité de Seguimiento de Control Interno en las Entidades y Empresas Públicas. Su Artículo Primero determina que las Entidades y Empresas Públicas, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), designando a tal efecto a servidores públicos del Segundo (2°) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de éstas. Asimismo; señala que, la cantidad de miembros del Comité deberá responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de tres servidores públicos. El CSCI no se considerará como una Unidad Organizacional y no emitirá pronunciamiento previo sobre operaciones concretas al interior de la entidad, debiendo observar lo previsto el Artículo 14 de la Ley N° 1178.

Que, el párrafo I del Artículo Segundo de la referida Resolución determina que la finalidad del Control Interno es coadyuvar en el logro de objetivos institucionales, así como el cumplimiento de la misión institucional, a través del autocontrol, autorregulación y autogestión para mejorar la capacidad administrativa y sustantiva de la entidad, procurando la minimización de riesgos internos y/o externos que afecten la consecución de los objetivos institucionales, a tal efecto se entiende que una entidad pública procura la implantación e implementación del Control Interno, cuando cuenta por lo menos con los siguientes elementos: a) Implantación de los sistemas de administración previstos en la Ley N° 1178, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados, b) Implantación de procesos y/o procedimientos relacionados con las operaciones sustantivas, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados, c) Existencia de un Plan Estratégico Institucional, conforme a la Ley N° 777, d) Existencia de un POA acorde al PEI, e) Implantación de un sistema de comunicación institucional y/o mecanismos de acceso irrestricto a la información (Transparencia), con las excepciones previstas por disposición legal, f) Existencia de documentos de rendición de cuentas a la sociedad, referente al cumplimiento de objetivos institucionales y ejecución presupuestaria. Además, el párrafo II del Artículo Segundo señala las funciones del Comité de Seguimiento de Control Interno: a) Requerir documentación e información a las unidades organizacionales de la entidad, relacionada a los elementos detallados en el párrafo anterior, b) Analizar la Información remitida por las unidades organizacionales y pedir las aclaraciones y/o complementaciones que pudieran corresponder, c) Emitir el informe sobre los elementos señalados en el párrafo anterior, hasta el 31 de marzo, con las recomendaciones de mejora al Control Interno que pudieran corresponder. El informe estará dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, d) Cualquier otra función, que sea necesaria para cumplir con su labor.

Que, los Artículos Quinto y Sexto de la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 dispone que el incumplimiento a la presente Resolución por parte de las entidades señaladas en el Artículo Primero descrito precedentemente, dará lugar a la responsabilidad por la función pública, además de ameritar la priorización de realización de Auditorías de Cumplimiento y/o Supervisión a operaciones concretas en las entidades que incumplan la presente disposición por

[Firma]
 Jefe de Oficina de Control Interno
 PROFESIONAL A (ABOGADO)
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
 -Jefatura de Oficina de Control Interno de Santa Cruz de la Sierra-

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

constituirse en entidades de probable riesgo alto; estableciéndose que el Comité de Seguimiento de Control Interno deberá conformarse hasta el 31 de enero de 2023.

Que, la Resolución N° CGE/114/2022 de 21 de diciembre de 2022 emitida por la Contralora General del Estado interina aprueba el Procedimiento sobre la Labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno y que forma parte de la citada Resolución.

Que, el punto 5.1. del Numeral 5 del Procedimiento sobre la Labor de los Comités de Seguimiento de Control Interno, señala que la MAE nombrará al CSCI mediante Resolución Expresa, delimitando sus funciones de acuerdo a la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 y disponiendo la colaboración de todo el personal a la labor del CSCI y que, la normativa deberá ponerse a conocimiento de todo el personal de la entidad. Asimismo, norma que las entidades o empresas públicas, en caso de cambio en su estructura organizacional u otro cambio que pueda modificar o alterar su composición, con posterioridad a la remisión de la conformación del CSCI, necesariamente deberán emitir otra Resolución, con las modificaciones pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Municipal N° 01/2023 de 18 de enero de 2023, en su ARTÍCULO ÚNICO, aprueba la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, que en Anexo contiene los Organigramas de las Unidades Organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo Municipal, y forman parte indivisible del citado Decreto Municipal.

Que, el Decreto Municipal N° 013/2023 de 05 de julio de 2023, en su ARTÍCULO ÚNICO, párrafo I aprueba el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado mediante Decreto Municipal N° 01/2023 de 18 de enero de 2023, y que en su Anexo contiene los Organigramas de: 1) Despacho del Alcalde Municipal, 2) Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, 3) Secretaría Municipal de Administración Tributaria, 4) Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, 5) Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento, 6) Secretaría Municipal de Desconcentración, 7) Secretaría Municipal de Medio Ambiente, y 8) Secretaría Municipal de Obras Públicas del Órgano Ejecutivo Municipal. Asimismo, el párrafo II establece la vigencia de toda la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ajustando lo aprobado en el Decreto Municipal N° 01/2023 de 18 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el párrafo II, numeral 2 y 3 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.


 AUG. GUACUMÁN G. CERMARCO TORO
 PROFESIONAL (ABOGADO)
 DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
 ADMINISTRATIVOS
 Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad. Asimismo, en concordancia del citado Artículo, los incisos b) y e) del Artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

POR TANTO

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. El "COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO (CSCI)" del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, estará conformada por las y los servidores públicos municipales del Segundo (2°) Nivel Jerárquico del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Secretaria/o Municipal de Administración Tributaria.
2. Secretaria/o Municipal de Administración y Finanzas.
3. Secretaria/o Municipal de Cultura y Turismo.
4. Secretaria/o Municipal de Desarrollo Humano.
5. Secretaria/o Municipal de Desconcentración.
6. Secretaria/o Municipal de Medio Ambiente.
7. Secretaria/o Municipal de Obras Públicas.
8. Secretaria/o Municipal de Planificación para el Desarrollo.
9. Secretaria/o Municipal de Salud.
10. Secretaria/o Municipal de Seguridad Ciudadana y Abastecimiento.
11. Secretaria/o Municipal de Tránsito y Transporte.
12. Director/a General de Asuntos Jurídicos.
13. Director/a General de Comunicación.
14. Director/a General de Gabinete.
15. Director/a General Municipal.
16. Gerente General de la Empresa Municipal de Aseo Santa Cruz "EMACRUZ".
17. Gerente General del Frigorífico Municipal Pampa de la Isla "FRIMUP".

ARTÍCULO SEGUNDO. En el marco de la Resolución N° DGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, las funciones del **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO (CSCI)** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra serán las siguientes:

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

1. Requerir documentación e información a las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, relacionada a los siguientes elementos:
 - 1.1. Implantación de los sistemas de administración previstos en la Ley N° 1178, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados.
 - 1.2. Implantación de procesos y/o procedimientos relacionados con las operaciones sustantivas, a través de instrumentos normativos vigentes y actualizados.
 - 1.3. Existencia de un Plan Estratégico Institucional, conforme a la Ley N° 777.
 - 1.4. Existencia de un POA (Plan Operativo Anual) acorde al PEI (Plan Estratégico Institucional).
 - 1.5. Implantación de un sistema de comunicación institucional y/o mecanismos de acceso irrestricto a la información (Transparencia), con las excepciones previstas por disposición legal.
 - 1.6. Existencia de documentos de rendición de cuentas a la sociedad, referente al cumplimiento de objetivos institucionales y ejecución presupuestaria.
2. Analizar la información remitida por las Unidades Organizacionales y pedir las aclaraciones y/o complementaciones que pudieran corresponder.
3. Emitir el informe sobre los elementos señalados en el numeral 1, hasta el 31 de marzo, con las recomendaciones de mejora al Control Interno que pudieran corresponder. El informe estará dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal.
4. Cualquier otra función, que sea necesaria para cumplir con su labor.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores públicos municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz deberán prestar su colaboración a la labor del **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO** para el cumplimiento de las funciones señaladas en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO CUARTO. La labor del **COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra deberá realizarse de acuerdo al "**PROCEDIMIENTO SOBRE LA LABOR DE LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO**" aprobado mediante RESOLUCIÓN N° CGE/114/2022 de 21 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se instruye a la Dirección General de Comunicación que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Autonómica Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizaciones que conforman el Órgano Ejecutivo del

[Firma]
 PROF. JACKLIN G. CONTRALORO
 DIRECCIÓN DE OFICINAS Y PROYECTOS
 ADMINISTRATIVOS
 Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Santa Cruz

de la Sierra

Solidario, moderno y participativo

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA ABROGATORIA Y DEROGATORIA

I. Se abrogan los siguientes Decretos Ediles:

1. Decreto Edil N° 20/2023 de 27 de enero de 2023.
2. Decreto Edil N° 74/2023 de 16 de febrero de 2023.

II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta y un días del mes de enero de 2024.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

[Firma]
MAG. ALONSO GARCÍA
PROFESIONAL A LABORA
DIRECCIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

